

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

17 NOV 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2004-00311-00

Previo a revisar si es procedente señalar fecha para la reconstrucción y atender la solicitud de la parte demandante, de acuerdo con el informe secretarial que antecede (fl.9), se dispone oficiar al Juzgado 69 Civil Municipal de esta ciudad para que remita copia de los oficios número 2382, 2383, 2384 de julio de 2012.

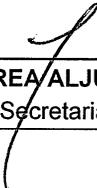
En el mismo sentido oficiase a la Oficina de reparto para que informe la existencia de otros procesos donde figure como ejecutada la señora Martha Stella Amaya Sotelo.

En todo caso, en aplicación de la figura prevista en los numerales 1 y 10 del artículo 597 del C.G.P., no se advierte necesario la reconstrucción del expediente, debiendo tener en cuenta el extremo actor que el levantamiento implica condena en costas y perjuicios para quien solicitó la medida.

Comuníquese esta decisión al Juzgado 6º Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, indicándole el estado actual del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy <u>18 NOV 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>167</u> .  CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria

AAA